

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-junio-2023. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

DEYSI NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Miriam Escobar González C.C. No. 25.389.143
Accionada: E.P.S. FAMISANAR
Vinculada: Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, IPS Clínica Farallones S.A., IPS Clínica de la Visión Ltda, Colsubsidio Droguería Unicentro Palmira
Radicación: 76-130-40-89-001-2023-00229-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 93 del 31 de mayo de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **MIRIAM ESCOBAR GONZÁLEZ, contra E.P.S. FAMISANAR**, asunto al cual fueron vinculadas la **Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Clínica Farallones S.A., Clínica de la Visión Ltda, Colsubsidio Droguería Unicentro Palmira.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 12, índice electrónico expediente

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-130-40-89-001-2023-00229-01
Auto admite recurso de impugnación sentencia tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79ad5557f10e6523e862079a35388a980bd283e0d38bce3b99d10e2cac400ff**

Documento generado en 13/06/2023 09:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>